

La ley tarda, pero llega.
Presentación del número de la Revista del Instituto de Estudios Judiciales
acerca de la Ley 21.675

*The law may take its time, but it arrives.
Presentation of the issue of the Journal of the Institute of Judicial Studies
on Law 21.675*

*Pilar Maturana Cabezas**

Presentación

Suzie Miller dedica su libro *Prima Facie* “Para todas las mujeres que son una de cada tres”. De acuerdo a Naciones Unidas una de cada tres mujeres ha sufrido algún tipo de violencia, adquiriendo este fenómeno síntomas de epidemia (Balaguer, 2005).

La violencia contra las mujeres y niñas es una de las herramientas más poderosas y eficientes que utiliza el sistema patriarcal para *decirles* a éstas donde deben estar, que roles deben cumplir, que ropa vestir, a qué hora deben salir de casa, cómo deben comportarse. En tal sentido Kate Millet (2020) afirma que la sociedad patriarcal ejerce, al igual que en el caso de otras ideologías dominantes, un control insuficiente e incluso ineficaz, de no contar con el apoyo de la fuerza.

Las diversas manifestaciones de la violencia de género contra las mujeres y las niñas han sido objeto de distintos esfuerzos a nivel estatal e internacional, incorporándose en la agenda pública, sobre todo gracias al movimiento feminista que a partir de la década de los sesenta y setenta han luchado con el fin de visibilizar este flagelo, al mismo tiempo que han realizado propuestas para atacar tanto sus causas como sus consecuencias (Birgin 2012).

Un elemento central en la prevención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género es el abordaje de esta pandemia en el Sistema Universal de Protección de los Derechos

* Abogada. Doctoranda del programa Estudios Avanzados en Derechos Humanos, Universidad Carlos III de Madrid. Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos y Máster en Derechos Fundamentales Universidad Carlos III de Madrid; y, Máster en Argumentación Jurídica, Universidad de Alicante. Jueza del Tribunal de Familia de Colina. Directora de la Asociación de Magistradas Chilenas. Correo electrónico pilarcabezas@gmail.com.

Humanos, en especial a partir de la década de los noventa¹, adoptándose instrumentos específicos que parten del derecho reconocido a todas las mujeres y niñas de una vida libre de violencia, junto con una serie de obligaciones para los Estados con el fin de prevenir, erradicar y sancionar la violencia, a partir del reconocimiento que la violencia es una grave violación de los derechos humanos.

Clave en toda esta articulación es la Recomendación General N° 19 del Comité de la Convención contra Toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) que reconoce que “[L]a violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”.

Más de una década después, la Recomendación General N° 35 reconoce que, pese a los avances, la violencia por razón de género contra la mujer sigue siendo generalizada y con un alto grado de impunidad.

En el contexto del Sistema Interamericano, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, primer tratado internacional que reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

En caso de Chile será también la década de 1990 en la que se inicia un camino en el compromiso del Estado en la lucha contra la violencia, especialmente en el campo legislativo.

La Ley 19.325 que promulgada en 1994, se trata de la primera norma que estableció reglas sobre procedimiento y sanciones relativos a los actos de violencia intrafamiliar. Esta ley reconoció por primera vez en nuestro país que la violencia intrafamiliar es una conducta que merece reproche social.

Diez años después entró en vigencia la Ley 19.968, que entrega la competencia de la violencia intrafamiliar a los jueces de familia, a la que luego se sumará la Ley 20.066 que establece la ley de violencia intrafamiliar, que regula en términos generales la violencia entre los distintos integrantes de un grupo familiar.

¹ Es así como desde la Observación General N° 19 de 1992 del Comité CEDAW declaró que el derecho a vivir una vida libre de violencia es un derecho reconocido de manera implícita en la CEDAW. En el contexto del Sistema Interamericano en 1994, tal como se verá más adelante, se adoptó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Además de la Ley 20.066, en los últimos diez años varias leyes han profundizado y abordado desde el campo legislativo las diversas manifestaciones de la violencia de género, especialmente en el campo del derecho penal.

Pese a estos esfuerzos en el plano legal, aún quedaba una deuda pendiente de nuestro país con los derechos humanos de las mujeres y las niñas: una ley integral que reconociera el derecho de todas las mujeres y niñas a una vida libre de violencia². Una deuda, en parte saldada, en abril de 2024 con la entrada en vigor de la Ley 21.675.

La Ley 21.675 se erige como el primer cuerpo normativo de derecho de producción nacional que reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia (artículo 1), consagrando como principios los de igualdad y no discriminación, debida diligencia, centralidad en las víctimas, autonomía de la mujer, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos humanos (artículo 3); principios que se desarrollan en las normas especiales dedicadas al acceso a la justicia (título III).

Una norma que viene a dar un contexto al fenómeno de la violencia contra la mujer, aportando el reconocimiento de un derecho a nivel nacional, y un marco conceptual con elementos interpretativos que faciliten la adecuada aplicación no solo de esta norma, sino también de todas aquellas que se centren en las diversas manifestaciones de violencia y que se han incluido en el Código Penal, en el Código del Trabajo o en leyes especiales.

La dictación de esta ley, como marco general en relación con la violencia contra las mujeres y las niñas por razón de su género, trae una serie de desafíos para materializar el derecho a una vida libre de violencia y sus diversas manifestaciones. Ello, por cuanto, la proliferación de normas por si solas no es suficiente.

Al hilo, Celeste Novelli (2025) reconoce que, pese a diversas normas, la jerarquización de los derechos de las mujeres a nivel constitucional junto con el desarrollo de protocolos no ha bastado para que la violencia y la discriminación no continúe marcando la vida de mujeres y niñas en nuestro continente.

² En las Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico respecto de Chile el Comité CEDAW dio cuenta de la preocupación de la falta de avances en la aprobación del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, instando al Estado a acelerar la aprobación del mismo (Comité CEDAW, 2018, párrs. 24 y 25)

A más de un año de la entrada en vigencia de la Ley 21.675, la Revista del Instituto de Estudios Judicial plantea y ahonda en los desafíos en la aplicación de la ley. El objetivo de este número de la Revista es compilar algunas de las principales temáticas en torno a cuestiones teóricas y prácticas de la Ley 21.675.

La sección de la Revista dedicado a la Ley 21.675 parte de la idea que de nada sirve una reforma legislativa, si sus operadores/as desconocen la base y herramientas epistemológicas para abordarla (Gil Ruiz, 2023).

La Revista está conformada por veintidós artículos escritos por autoras diversas. La primera parte está conformada por tres artículos que abordan la ley como parte de las políticas públicas como respuesta a la violencia. Así Fabiola Miranda Pérez y Maite Henríquez Olivares, analizan las trayectorias y tensiones en las políticas públicas contra las violencias de género en Chile desde 1990 a 2024.

En segundo lugar, Javiera Valdebenito Zárata y Carolina Villena Llanos, analizan la norma desde un enfoque de análisis crítico de marcos discursivos, en diálogo con organizaciones feministas interseccionales.

Finaliza esta primera parte María Soledad Granados Zambrano, quien desarrolla de manera más específica la implementación de la Ley N°21.675 en el Poder Judicial chileno. Por ello se pregunta ¿por qué es necesario el análisis desde las políticas públicas para garantizar el acceso a la justicia a todas las personas?

Seguidamente, Patricia Varela Pino plantea como desafíos, para la lectura de la Ley, un llamado a incorporar herramientas conceptuales en el trabajo de las y los operadores de justicia, para favorecer una lectura situada, no revictimizante y respetuosa de los derechos de las mujeres.

En el marco específico de la Ley 21.675, esta parte del trabajo se inicia con la investigación de Constanza Valdés quien aborda la definición de mujer y niña que contempla el artículo, a partir del enfoque de los derechos de las mujeres y niñas trans.

Por su parte, Camila Troncoso Zuñiga analiza el vínculo que existe entre discriminación y violencia contra las mujeres por razón de género.

A continuación, tres artículos analizan dos cuestiones que resultan fundamentales en el abordaje de la violencia: la incorporación del enfoque interseccional y los estereotipos por razón de género. Respecto de lo primero, Catalina Tassin Wallace analiza críticamente el modo en que la ley nacional chilena número 21.675 incorpora la noción de estereotipo.

Por su parte Priscilla Brevis Cartes coloca en el centro el enfoque interseccional al preguntarse cómo jueces y juezas podrán utilizar el mismo en el contexto de la implementación de la Ley 21.675.

El tercer artículo Danitza Pérez Cáceres analiza uno de los principios rectores contenidos en la Ley: la obligación de prevenir la victimización secundaria, entendida como toda consecuencia negativa que puedan sufrir las víctimas con ocasión de su interacción con el sistema judicial.

La incorporación de tal enfoque nos permite poner atención a los grupos de niñas y mujeres en especial situación de vulnerabilidad. A la luz de lo anterior, Marcela Aedo aborda el tema de las violencias hacia las mujeres privadas de libertad.

Por su parte, Ximena Gauché Marchetti, Cecilia Pérez Díaz, Priscilla Brevis Cartes, Gabriela Sánchez Pezo, Daniela Santana Silva, Valentina Parodi Soto y Cynthia Sanhueza Riffo, plantean los desafíos contextuales de la ley 21.675 en el acceso a la justicia para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género.

Al avanzar con el análisis de la Ley 21.675 diversas autoras ponen atención a las diversas formas de violencia en contra de las mujeres en razón de su género. De la violencia simbólica reflexiona Silvana del Valle Bustos; por su parte, Valentina Cataldo Burgos desarrolla la violencia de género facilitada por las tecnologías.

Le sigue Tania Sordo Ruz desarrolla la violencia institucional a partir de los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En el caso del artículo de Eugenia D'Angelo la violencia política de género en la era digital, buscando identificar los desafíos y los riesgos de la inteligencia artificial en contextos democráticos.

Finaliza la revisión de las formas de violencia que incorpora la Ley 21.675 el artículo de Alejandra Pérez Ceballos en materia de violencia gineco-obstétrica como manifestación de violencia de género.

Para continuar se pondrá atención a los desafíos al sistema penal. Se partirá con el artículo de Anya Victoria analiza la participación de las víctimas de violencia de género en el proceso penal chileno.

Isabel Ruiz-Esquide analiza la procedencia de decretar alimentos provisorios como medida cautelar en sede penal, conforme al artículo 34 de la Ley N° 21.675 sobre violencia integral.

En materia de la justicia de familia, Paz Pérez Ahumada se pregunta por la violencia institucional en la justicia de familia chilena.

Para finalizar la Revista se suman artículos de tres autoras que analizan desde diversos enfoques la violencia. Por un lado, Angela Morales Ravet se propone como objetivo analizar de manera críticamente las leyes 21.369 y 21.675, a partir de la perspectiva de género.

Daniela Chávez, Flora Acselrad, María Agustina Díaz y Vivian López buscan analizar los desafíos y las oportunidades de implementación de la Ley Karin (sobre el acoso laboral, extrayendo aprendizajes claves de la Ley Micaela, vigente en Argentina desde dos mil dieciocho.

Finaliza la sección de la Revista Carolina Leiva Ilabaca, autora que explora el tema del ejercicio de violencia contra los animales no humanos, en específico contra los animales de compañía, como medio para ejercer control y producir sufrimiento no sólo al animal, sino a la mujer cuidadora del mismo y a su entorno.

Agradecimientos

Concluyo esta presentación agradeciendo y reconociendo a cada una de las autoras que aceptaron el desafío de reflexionar y compartir sus ideas sobre los conceptos, derechos, desafíos y diversas aproximaciones a la Ley 21.675, desde distintas veredas que logran dialogar en un trabajo multidisciplinar.

Sumo a estas palabras de agradecimiento a todas las personas que apoyaron la construcción de este proyecto, por medio de su trabajo en el arbitraje de cada uno de los artículos publicados.

Reconozco además el apoyo del Instituto de Estudios Judiciales por dar el espacio para dedicar una sección del número de su Revista al análisis de la Ley 21.675, en especial a su actual directorio como también al anterior, periodo en el cual comenzó a gestarse este proyecto.

Para finalizar, quiero reconocer la confianza depositada en mi como editora invitada a su director Juan Vío Vargas y, especialmente, a su coordinador editorial Víctor García Yzaguirre.

Bibliografía

Balaguer, María Luisa (2005). *Mujeres y constitución. La construcción jurídica del género*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Birgin, Haydée (2012). “Acceso a la justicia y violencia: Una deuda con los derechos de las mujeres”. En Gherardi, Natalia (directora), *La Justicia en construcción: derechos y género ante los tribunales y los medios de comunicación de América Latina*. Buenos Aires: Equipo Latinoamericano de Justicia y Género- ELA, pp. 17-22.

Gil Ruiz, Juana María (2023). “El valor transformador del paradigma Iusfeminista e las universidades españolas”. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 25, pp. 346-361.

Millet, Kate (2020). *Política sexual*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Novelli, Celeste Salomé (2025). *¿Qué ves cuando me ves? Una propuesta para analizar los estereotipos de género desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Ciudad y Derechos.
